



Cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Se le hace conocer que, dentro de la causa No. 229-2023-TCE se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"AUTO DE SUSTANCIACIÓN

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 30 de octubre de 2023, las 11h30.- **VISTOS.-** Agréguese a los autos: **a)** Las razones de primera, segunda y tercera citación de fechas 17, 18 y 19 de octubre de 2023, suscritas por el señor Danny Torres Mantilla, notificador-citador del Tribunal Contencioso Electoral; **b)** El Oficio Nro. TCE-SG-OM-2023-1589-O, suscrito por el magister David Carrillo Fierro, secretario general de este Tribunal y su adjunto; **c)** El escrito presentado por la doctora Mérida Elena Nájera Moreira, consejera del Consejo Nacional Electoral y sus adjuntos, ingresados por recepción documental de la Secretaría General de este Tribunal el 24 de octubre de 2023 a las 11h15; **d)** El escrito presentado por los señores magister Shiram Diana Atamaint Wamputsar, presidenta y representante legal del Consejo Nacional Electoral; magister José Ricardo Cabrera Zurita; e ingeniera Esthela Liliana Acero Lanchimba, consejeros del Consejo Nacional Electoral, ingresado a través del correo institucional de la Secretaría General de esta institución el 24 de octubre de 2023 a las 22h11; **d)** El escrito presentado por los señores magister Shiram Diana Atamaint Wamputsar, presidenta y representante legal del Consejo Nacional Electoral; magister José Ricardo Cabrera Zurita; e ingeniera Esthela Liliana Acero Lanchimba, consejeros del Consejo Nacional Electoral; y, sus adjuntos, ingresados por recepción documental de la Secretaría General de este Tribunal el 24 de octubre de 2023 a las 22h30; **e)** El escrito presentado por el ingeniero Enrique Pita García, vicepresidente del Consejo Nacional Electoral y sus adjuntos, ingresados a través del correo institucional de la Secretaría General de esta institución el 25 de octubre de 2023 a las 21h37.

ANTECEDENTES.-

1. El 24 de agosto de 2023 a las 09h35, ingresó por la Secretaría General de este Tribunal un escrito de la arquitecta Pierina Correa Delgado, candidata electa a Asambleísta Nacional por el Partido Revolución Ciudadana RC5, con el cual interpone una acción de queja en contra de los consejeros del Consejo Nacional Electoral, Shiram Diana Atamaint Wamputsar, José Ricardo Cabrera Zurita, Fernando Enrique Pita García, Esthela Liliana Acero Lanchimba; y, María Elena Najera, fundamentada en el artículo 270 numeral 1 y 2 del Código de la Democracia.¹
2. Mediante auto de 17 de octubre de 2023 a las 09h15, admití a trámite la presente causa y dispuse que se cite con la copia de la denuncia, copia certificada del escrito de aclaración y con el expediente integro de la presente

¹ Fs. 42 a 65



DESPACHO
DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ



CAUSA No. 229-2023-TCE

causa en digital a los consejeros del Consejo Nacional Electoral, Shiram Diana Atamaint Wamputsar, José Ricardo Cabrera Zurita, Fernando Enrique Pita García, Esthela Liliana Acero Lanchimba; y, María Elena Nájera, respectivamente, en sus despachos que los tienen en el edificio del Consejo Nacional Electoral ubicado en la Av. 6 de diciembre N33-122 y Bosmediano de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, con la advertencia de que, conforme lo establece el inciso primero del artículo 93 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, cuentan con el plazo de cinco días, contados a partir de la última citación, para contestar la acción presentada en su contra; así como, anunciar y presentar las pruebas de descargo.²

3. Los días 17, 18 y 19 de octubre de 2023, se procedió a citar con la primera, segunda y tercera boleta de citación, a los consejeros del Consejo Nacional Electoral, Shiram Diana Atamaint Wamputsar, José Ricardo Cabrera Zurita, Fernando Enrique Pita García, Esthela Liliana Acero Lanchimba; y, María Elena Nájera, respectivamente, en sus despachos que los tienen en el edificio del Consejo Nacional Electoral ubicado en la Av. 6 de diciembre N33-122 y Bosmediano de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha.³
4. El 24 de octubre de 2023 a las 11h15, ingresó por recepción documental de la Secretaría General un escrito firmado electrónicamente por la doctora Mérida Elena Nájera Moreira, consejera del Consejo Nacional Electoral, conjuntamente con su patrocinadora la abogada Karla Arizabala Ríos y adjuntos, dando contestación a la queja presentada en su contra.⁴ Con razón sentada por la secretaria relatora de este despacho indica que el escrito al haber sido presentado físicamente no pudo ser validado las firmas electrónicas.⁵
5. El 24 de octubre de 2023 a las 22h11, ingresó a través del correo institucional de la Secretaría General un escrito firmado electrónicamente por los señores magíster Shiram Diana Atamaint Wamputsar, presidenta y representante legal del Consejo Nacional Electoral; magíster José Ricardo Cabrera Zurita; e ingeniera Esthela Liliana Acero Lanchimba, consejeros del Consejo Nacional Electoral, conjuntamente con sus patrocinadoras la doctora Nora Guzmán Galárraga y abogada Mildred Soria Ayala, dando contestación a la queja presentada en su contra.⁶ Con razón sentada por la secretaria relatora de este despacho señala que el escrito presentado luego de su verificación en el sistema "FirmaEc 3.0.0, sus firmas indican "Firma Válida".⁷
6. El 24 de octubre de 2023 a las 22h30, ingresó por recepción documental de la Secretaría General un escrito firmado electrónicamente por los señores magíster Shiram Diana Atamaint Wamputsar, presidenta y representante legal del Consejo Nacional Electoral; magíster José Ricardo Cabrera Zurita; e ingeniera Esthela Liliana Acero Lanchimba, consejeros del Consejo Nacional Electoral, conjuntamente con sus patrocinadoras la doctora Nora Guzmán Galárraga y

² Fs. 150-152

³ Fs. 156-185

⁴ Fs. 318-321

⁵ Fs. 323

⁶ Fs. 324-329

⁷ Fs. 331



DESPACHO
DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ



CAUSA No. 229-2023-TCE

abogada Mildred Soria Ayala y adjuntos, dando contestación a la queja presentada en su contra.⁸ Con razón sentada por la secretaria relatora de este despacho indica que el escrito al haber sido presentado físicamente no pudo ser validado las firmas electrónicas.⁹

7. El 25 de octubre de 2023 a las 21h37, ingresó a través del correo institucional de la Secretaría General un escrito firmado electrónicamente por el ingeniero Fernando Enrique Pita García, vicepresidente del Consejo Nacional Electoral, conjuntamente con su patrocinadora la doctora Nora Guzmán Galárraga y adjuntos, con el cual indica: *"Apruebo, legítimo (sic) y ratifico el escrito de contestación de la causa signada con el No. 229-2023-TCE, presentado en seis fojas y en calidad de anexos 183 fojas, ingresado el día martes, 24 de octubre de 2023 a las 22:30"*.¹⁰

CONSIDERACIONES:

8. La accionante arquitecta Pierina Correa Delgado en su acción de queja interpuesta y su aclaración solicitó prueba testimonial de los señores Jorge Ernesto Miranda Idrovo; Virginia Ruth Burgos Hernández; y, Gustavo Enrique Mateus Acosta, y que su testimonio se recepte a través de la plataforma virtual zoom por cuanto los mismos no tienen su domicilio en el Ecuador.
9. El artículo 74 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso dispone: *"... Todas las audiencias previstas en este reglamento, se desarrollarán bajo la dirección del juez de instancia o sustanciador en las causas que corresponde al Pleno, para lo cual podrá disponer el tiempo de las intervenciones, interrumpir a las partes para solicitar aclaraciones o dirigir el debate y evitar incidentes. Podrá además declarar la audiencia en receso y reinstalarla para la continuación de la diligencia."*
10. El artículo 89 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso señala: *"Las actuaciones procesales podrán realizarse a través de medios electrónicos, informáticos, magnéticos, telemáticos u otros producidos por la tecnología."*
11. El inciso primero del artículo 146 ibídem señala que la prueba testimonial *"Es la declaración que rinde una de las partes o un tercero. Se practicará en la audiencia, ya sea en forma directa o a través de videoconferencia u otro medio de comunicación de similar tecnología..."*
12. El artículo 158 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso establece: *"... Frente a la imposibilidad de comparecer de un testigo, demostrado por la parte que anunció su declaración, el juez podrá ordenar que los testigos que residan en otro lugar se presenten a la audiencia o declaren por medio de videoconferencia u otro medio de comunicación de similar tecnología. Para lo cual, éstos deberán acercarse a la oficina de la Delegación Provincial Electoral más cercana a su residencia a rendir su declaración testimonial. El director, conjuntamente con el secretario de la Delegación constatará mediante la cédula de ciudadanía o identidad según corresponda que se trate del testigo que fue anunciado por las partes procesales..."*

⁸ Fs. 515-520

⁹ Fs. 522

¹⁰ Fs. 526



DESPACHO
DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ



CAUSA No. 229-2023-TCE

13. De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 93 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral la persona en contra de quien se presentó la acción, tendrá cinco días para contestar, contados a partir de la última citación cuando se haga por boleta o existan varios accionados. En el escrito podrá anunciar y presentar las pruebas de descargo; y, con la contestación y las pruebas anunciadas y presentadas por el accionado, el juez de la causa correrá traslado al accionante.

En el presente caso, obra de autos que la tercera y última citación se realizó el 19 de octubre de 2023, por lo que, el plazo señalado en el artículo 93 del citado reglamento se cumplió el martes 24 de octubre de 2023.

14. De la verificación con la norma legal invocada y lo presentado ante este Tribunal, se determina que el accionado ingeniero Fernando Enrique Pita García, vicepresidente del Consejo Nacional Electoral, presentó su contestación a la acción de queja interpuesta el 25 de octubre de 2023; debiendo haber dado cumplimiento con lo dispuesto por este juez en la forma requerida es decir, hasta el 24 de octubre de 2023.

Con estos antecedentes y por ser el estado de la causa de conformidad al artículo 93 inciso segundo y artículo 94 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **DISPONGO:**

PRIMERO: Señalar para el día **martes 21 de noviembre de 2023, a las 10h30**, a fin de que tenga lugar la Audiencia Oral Única de Prueba y Alegatos, la misma que se llevará a cabo en el auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, de esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

Se recuerda a las partes procesales que, en la audiencia se observarán las disposiciones pertinentes para la sustanciación de este tipo de acción que se encuentran previstas en la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y el Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

SEGUNDO: Correr traslado a la accionante arquitecta Pierina Correa Delgado, con los escritos de contestación y sus adjuntos presentados por los accionados señores magister Shiram Diana Atamaint Wamputsar, presidenta y representante legal del Consejo Nacional Electoral; ingeniero Fernando Enrique Pita García, vicepresidente del Consejo Nacional Electoral; magister José Ricardo Cabrera Zurita; ingeniera Esthela Liliana Acero Lanchimba, y doctora Mérida Elena Nájera Moreira, consejeros del Consejo Nacional Electoral.

Considerando la cantidad de la documentación de los anexos de los escritos presentados y con el objetivo de garantizar el derecho a la defensa, se dispone que se remita el expediente íntegro de la presente causa en digital.

TERCERO: Téngase en cuenta las pruebas anunciadas y presentadas por los accionados en sus escritos de contestación a la presente acción de queja; así como



DESPACHO
DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ



CAUSA No. 229-2023-TCE

también la autorización conferida a sus patrocinadores y los correos electrónicos señalados para recibir notificaciones.

CUARTO: A fin de garantizar el derecho a la tutela efectiva y el derecho a la defensa de conformidad al artículo 76 numeral 7 de la Constitución de la República del Ecuador, por cuanto el escrito presentado por la doctora Mérida Elena Nájera Moreira, consejera del Consejo Nacional Electoral, el 24 de octubre de 2023 no pudieron ser validadas las firmas, en el plazo de un (1) día a partir de la notificación del presente auto, remita a esta judicatura su escrito de contestación a la queja, con firmas autógrafas o electrónicas que puedan ser validadas en el sistema FirmaEC.

QUINTO: Se niega el auxilio de prueba solicitado por la doctora Mérida Elena Nájera Moreira, consejera del Consejo Nacional Electoral, en razón de no precisar el objeto de su requerimiento en los términos dispuestos en los artículos 78 y 138 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

SEXTO: La documentación con la que se dará cumplimiento a lo dispuesto en este auto en el acápite cuarto, será entregada en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, de esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano. En caso de remitir la contestación en digital, el escrito deberá contener firmas electrónicas validables y se remitirá al correo institucional de la Secretaría General secretaria.general@tce.gob.ec.

SÉPTIMO.- Para garantizar el derecho de la defensa de las partes procesales, remítase el expediente íntegro de la causa en formato digital a través de un link de descarga. Además se les recuerda que el expediente físico de la causa 229-2023-TCE, se encuentra a disposición de las partes procesales y sus abogados para su revisión, si así lo requieren, en la Secretaría Relatora de este despacho.

OCTAVO: De conformidad a lo dispuesto en el artículo 157 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, notifíquese a los señores Jorge Ernesto Miranda Idrovo; Virginia Ruth Burgos Hernández; y, Gustavo Enrique Mateus Acosta, en los correos electrónicos señalados para el efecto: jorgsosa@hotmail.com, silviaodelgado@hotmail.com, a fin de que rindan su testimonio el día de la Audiencia Oral Única de Prueba y Alegatos, conforme lo solicitado como parte de la prueba anunciada por la accionante arquitecta Pierina Correa Delgado, los mismos que estarán a lo dispuesto en el artículo 146 y siguientes del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

NOVENO: Los testigos señores Jorge Ernesto Miranda Idrovo; Virginia Ruth Burgos Hernández; y, Gustavo Enrique Mateus Acosta asistirán a la audiencia a través de la plataforma digital ZOOM, debiendo conectarse en el día y hora señalados, al siguiente enlace:
<https://us02web.zoom.us/j/83865772495?pwd=MkE3UjgvT3lDMElhwVnVHcFZyMUJ4dz09>, ID de reunión: 838 6577 2495 Código de acceso: 112233

A fin de garantizar su imparcialidad y objetividad permanecerán en la sala de espera y se incorporarán a la videoaudiencia a rendir su declaración cuando se los disponga, quienes deberán: a) Permanecer con la cámara de video activa durante el desarrollo



DESPACHO
DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ



CAUSA No. 229-2023-TCE

de toda la videoaudiencia. **b)** Hablar normalmente sin gritar o golpear el micrófono para saber si está activo. **c)** Evitar conversaciones o mover papeles sobre o cerca del micrófono, ya que esto interfiere el audio de la sesión.

Se hará conocer a los testigos, adjunto a este auto, el protocolo a seguir para la realización de la videoaudiencia.

DÉCIMO: La Unidad de Secretaría General, la Unidad de Tecnología e Informática y la Unidad de Comunicación del Tribunal Contencioso Electoral, estarán a cargo de los aspectos logísticos y técnicos antes, durante y después del desarrollo de la videoaudiencia.

DÉCIMO PRIMERO: Remitir atento oficio al titular de la Defensoría Pública, haciéndole conocer el contenido del presente auto, con el fin de que disponga la presencia de un Defensor o Defensora Pública en la referida Audiencia, para garantizar el derecho a la defensa de los accionados, a tal efecto remítase en digital el expediente íntegro.

Se requiere al señor Defensor Público remita el listado con los nombres, apellidos, números celulares y correo electrónicos de contacto del o los defensores públicos que sean designados.

DÉCIMO SEGUNDO: Oficiar con el contenido del presente auto al Comandante General de la Policía Nacional del Ecuador, en su despacho ubicado en la ciudad de Quito, para que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 257 del Código de la Democracia, garantice efectivamente el orden público durante la Audiencia Oral Única de Prueba y Alegatos, que tendrá lugar el día **martes 21 de noviembre de 2023, a las 10h30**, en el auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, de esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

DÉCIMO TERCERO: Notifíquese con el contenido del presente auto:

- a) A la accionante arquitecta Pierina Correa Delgado, y su abogado patrocinador, en los correos electrónicos: jorgsosa@hotmail.com, silviaodelgado@hotmail.com, y en la casilla contencioso electoral No. 093.
- b) A la accionada magíster Shiram Diana Atamaint Wamputsar, en los correos electrónicos: noraguzman@cne.gob.ec; secretariageneral@cne.gob.ec; mildredSORIA@cne.gob.ec; asesoriajuridica@cne.gob.ec; hugolara@cne.gob.ec; edwinmalacatus@cne.gob.ec; y, en la casilla contencioso electoral 003.
- c) Al accionado ingeniero Fernando Enrique Pita García, en los correos electrónicos: ximenaminaca@cne.gob.ec; diegobarera@cne.gob.ec; secretariageneral@cne.gob.ec; asesoriajuridica@cne.gob.ec; noraguzman@cne.gob.ec; y, en la casilla contencioso electoral 003.
- d) Al accionado magíster José Ricardo Cabrera Zurita, en los correos electrónicos: noraguzman@cne.gob.ec; secretariageneral@cne.gob.ec; mildredSORIA@cne.gob.ec; asesoriajuridica@cne.gob.ec; hugolara@cne.gob.ec; edwinmalacatus@cne.gob.ec; y, en la casilla contencioso electoral 003.
- e) A la accionada ingeniera Esthela Liliana Acero Lanchimba, en los correos



DESPACHO
DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ



CAUSA No. 229-2023-TCE

- electrónicos: noraguzman@cne.gob.ec; secretariageneral@cne.gob.ec; mildredSORIA@cne.gob.ec; asesoriajuridica@cne.gob.ec; hugolara@cne.gob.ec; edwinmalacatus@cne.gob.ec; y, en la casilla contencioso electoral 003.
- f) A la accionada doctora Mérida Elena Nájera Moreira, en los correos electrónicos: elenanajera@cne.gob.ec; mnajera64@hotmail.com; karlaarizabala@cne.gob.ec; y, en la casilla contencioso electoral 003.
- g) Al señor Procurador General del Estado en su oficina ubicada en las instalaciones de la Procuraduría General del Estado, en la Av. Amazonas N39-123 y José Arizaga de Quito Distrito Metropolitano.
- h) Al magíster David Carrillo Fierro, secretario general a los correos electrónicos: david.carrillo@tce.gob.ec; secretaria.general@tce.gob.ec
- i) Al ingeniero William Cargua Freire, responsable de la Unidad de Tecnología e Informática de este Tribunal en el correo electrónico: william.cargua@tce.gob.ec
- j) Al magíster Francisco Tomalá Medina, responsable de la Unidad de Comunicación de esta institución en el correo electrónico: francisco.tomala@tce.gob.ec, comunicacion@tce.gob.ec

DÉCIMO CUARTO: Siga actuando la doctora Paulina Parra Parra, secretaria relatora de este despacho.

DÉCIMO QUINTO: Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F) Dr. Fernando Muñoz Benítez, JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo que comunico para los fines de Ley.-


Dra. Paulina Parra Parra
SECRETARIA RELATORA



